

# Revista de Estudios Marítimos y Sociales

## *Publicación científica de carácter semestral*

Año 17 - Número 25 - jul-dic de 2024 - Mar del Plata - Argentina - ISSN 2545-6237

### Malpelo: Importancia estratégica en la proyección marítima de Colombia

*Malpelo: Strategic importance in the Colombia's Maritime Projection*

ARK CAICYT: <http://id.caicyt.gov.ar/ark:/s25456237/lpeiksvzc>

Sergio Iván Rueda-Forero <sup>♦</sup>  
Correo electrónico: [sergio.rueda@armada.mil.co](mailto:sergio.rueda@armada.mil.co)

Alejandro Rangel-Escobar <sup>\*</sup>  
Correo electrónico: [alejandro.rangel@armada.mil.co](mailto:alejandro.rangel@armada.mil.co)

---

<sup>♦</sup> Bogotá, Colombia. ORCID 0000-0002-3737-6963

<sup>\*</sup> Bogotá, Colombia.



## Malpelo: Importancia estratégica en la proyección marítima de Colombia

*Malpelo: Strategic importance in the Colombia's Maritime Projection*

Sergio Iván Rueda-Forero <sup>♣</sup>

Alejandro Rangel-Escobar <sup>♣</sup>

Recibido: 11 de octubre de 2022

Aceptado: 24 de febrero de 2024

### Resumen

La Convención del Mar, en su artículo 121, establece la definición de “Isla” y su derecho a gozar de una zonificación marítima completa depende de unas consideraciones relacionadas con la capacidad de soportar de vida humana y economía propia. Dichas consideraciones han sido revisadas y debatidas por los Estados en estrados internacionales, así como por académicos, debido a que, al ser los Estados autónomos en la forma como desarrollan dichas islas, en muchas ocasiones estas condiciones se encuentran en el plano de las capacidades e intereses que el Estado tiene para lograrlo. El presente artículo muestra, desde la perspectiva de las Islas y su importancia estratégica, como la Isla de Malpelo en Colombia, lugar que, a pesar de estar a 400 km de la costa colombiana, reviste de una importancia estratégica nacional pues le concede espacios marítimos importantes en el Pacífico Colombiano. Dado el valor estratégico que este accidente geográfico le ofrece, por su generación de espacios marítimo, permite que el Estado colombiano tome acciones para su promoción y fortalecimiento como Isla a través de acciones ambientales que le dan el reconocimiento internacional y dan cumplimiento a objetivos globales como el proteger el 33% de su territorio marítimo. Asimismo, se muestra como esta importante posición en el mar es parte fundamental de la estrategia marítima nacional en el cumplimiento de su función constitucional de seguridad y defensa, contribuyendo a la proyección marítima nacional.

---

<sup>♣</sup> Capitán de Fragata, Oficial Naval ejecutivo Superficie. Profesional en Ciencias Navales, Oceanógrafo Físico, Especialista en Política y Estrategia Marítima (ENAP), Magister en Asuntos Marítimos (WMU), Magister en Seguridad y Defensa Nacionales (ESDEGUE) Correo electrónico: sergio.rueda@armada.mil.co ORCID 0000-0002-3737-6963

<sup>♣</sup> Capitán de Fragata, Oficial Naval Logístico Administrador Marítimo. Profesional en Ciencias Navales, Especialista en Política y Estrategia Marítima (ENAP) Magister en Seguridad y Defensa Nacionales (ESDEGUE) Correo electrónico: alejandro.rangel@armada.mil.co.



**Palabras claves:** Régimen de Islas, Estrategia marítima, Isla Malpelo, Colombia, Armada de Colombia

### **Abstract**

The United Nations Convention on the Law of the Sea, in its article 121, established the “Island” concept and its rights to have maritime zonation depending on specific considerations regarding the capacity to sustain human life and its own economy. These considerations have been revised and highly debated by States in international courts, as well as by academics. The relevance is due to the State being autonomous in the way it develops its own island territories depending on its capabilities and interests. This paper shows, from the island perspective and strategic importance, how Colombia’s Malpelo Island, a place located 400 kilometers from the Colombian shores, brings a strategic importance for its maritime projection and zonation in the Colombian Pacific Ocean. Due to the importance of this Island, the Colombian government has taken strong environmental protection measures through the establishment of a natural reserve. Through this strategy, Colombia has reached the international recognition of this Island, fulfilling the global goal to protect 33% of its maritime jurisdiction. Likewise, this important position at sea is fundamental for the Colombian Naval strategy and to fulfill their constitutional mandate of safeguarding defense and security contributing to the national maritime projection.

**Keywords:** Island Regime, maritime strategy, Malpelo Island, Colombia Colombian Navy

### **Introducción**

A la luz del derecho internacional, y según el artículo 121 de la Convención de las Naciones Unidas del Derecho del Mar (en adelante CONVEMAR) una isla es una “extensión natural de tierra, rodeada de agua, que se encuentra sobre el nivel de ésta en pleamar” [ONU, 1982], es decir una porción natural de tierra en el mar que goza de las mismas zonas marítimas que el territorio continental, siguiendo unos criterios definidos en esta convención. Estas Islas, revisten una importancia estratégica en el empleo del concepto de Poder Naval; grandes estrategias marítimas como el Almirante Wolfgang Wegener y el Almirante Alfred Mahan definen que el Poder Naval se compone de dos elementos fundamentales como la Fuerza y la Posición, potenciados por un factor multiplicador que es la voluntad estratégica. La posición a la que refiere este concepto,



dentro de la ecuación conceptual, corresponde además del litoral continental y sus accidentes geográficos favorables, a esa extensión de tierra en el mar que representan las islas. Por lo tanto, constituye un importante elemento dentro de la estrategia marítima de un Estado.

Colombia por su posición geoestratégica de país bioceánico al contar con costas en Mar Caribe y Océano Pacífico, goza de una extensión de territorio marítimo importante que alcanza los 928.600 Km<sup>2</sup>. La extensión marítima en el océano Pacífico (330.000 km<sup>2</sup>) se sustenta con la Isla de Malpelo, localizada a 490 kilómetros de la costa, la cual le concede una extensión marítima de Zona Económica Exclusiva importante. El presente documento pretende responder el siguiente planteamiento: ¿Cuál es la importancia estratégica de la Isla de Malpelo en la proyección marítima colombiana?

Para abordar estos planteamientos, el presente documento se divide en tres partes; la primera, describe el régimen de islas según la normatividad internacional; la segunda parte, analiza la importancia de las islas en la estrategia marítima como elemento fundamental de la ecuación conceptual del Poder Naval; el tercer apartado se centra en Colombia, donde se efectúa el análisis sobre la configuración de Malpelo y se argumenta la importancia estratégica para el país de esta extensión natural de tierra en el Pacífico Colombiano dentro de su estrategia marítima. Por último, se presentan las conclusiones producto del análisis efectuado, resaltando la importancia estratégica de la isla de Malpelo para la proyección marítima de Colombia en el océano Pacífico.

### **El Régimen de Islas en la Normatividad Marítima**

Según la CONVEMAR [ONU, 1982] en su artículo 121 define la isla como “...una extensión natural de tierra, rodeada de agua, que se encuentra sobre el nivel de ésta en pleamar” [pp. 79]; a partir de esta definición se establece que las islas, como porción de tierra, gozan de Mar Territorial, Zona Contigua y determina, en su parágrafo 3 que aquellas “rocas” que tengan la capacidad de soportar vida humana o vida económica propia, gozan de Zona Económica Exclusiva (en adelante ZEE).

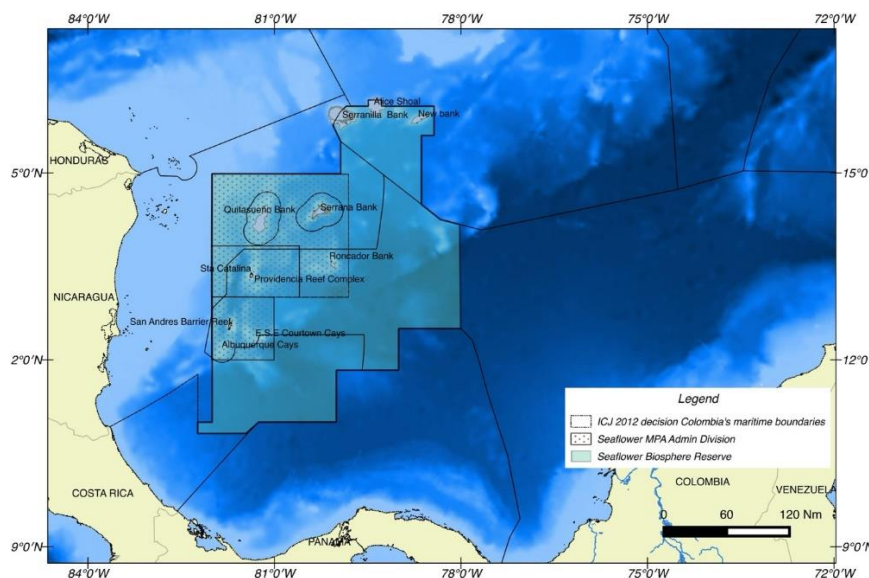
De acuerdo con la Corte Permanente de Arbitraje (en adelante CPA) [2016] y Kingdon [2015], en la resolución del caso del arbitramento en el Mar del Sur de China o Mar de



la China Meridional entre la República Popular de China y la República de Filipinas, la definición de “roca” se aborda de manera particular para cada caso y debe ser revisado y analizado en detalle a la luz del artículo 121(3) de la CONVEMAR, interpretando cuidadosamente lo que significa “soportar vida humana o vida económica propia”. De acuerdo con el tribunal, el soporte de vida humana o vida económica propia no puede ser sustentado por la inclusión de soporte desde el exterior, aunque tenga la capacidad económica y tecnológica para hacerlo.

En particular, la Corte Internacional de Justicia – CIJ- [2012] en el litigio marítimo entre Colombia y Nicaragua, Colombia presentó ante la CIJ la justificación científica e histórica para determinar que las formaciones insulares dentro del archipiélago de San Andrés y Providencia gozan del estatus de Islas y, por lo tanto, en derecho, gozan de la extensión marítima a la luz de la Convemar. Sin embargo, la CIJ determinó en su fallo que Colombia goza de la plena soberanía sobre la Islas Cayo de Quitasueño, y la Isla Cayo Serrana, no obstante, solo le concede Mar Territorial; es decir, enclava dichas Islas Cayo, y no le concede Zona Contigua, ni Zona Económica Exclusiva a dichas formaciones dejando entredicho lo regulado por el artículo 121 (Figura 1), generando vacíos jurídicos al ir en contravía con lo regulado en la Convención.

Figura 1. Fallo CIJ 2012 en el Caribe Colombiano



Fuente: Elaboración propia a través de [Qgis.org, 2016]



Considerando el fallo de la CIJ de 2012, el concepto de rocas emergidas continúa siendo controvertido en el derecho internacional del mar, pues tal como lo afirma Gómez-Robledo [2016] y Guillaume [2021], que una roca sea apta para soportar vida humana y/o económica es vago y controversial puesto que el fundamento de soportar vida humana o vida económica propia depende del Estado que la posea. Por lo que los criterios de habitabilidad o viabilidad económica son manipulables y abren el debate a la temporalidad de los derechos que le atañen, tal como se evidenció en las Islas Cayo de Quitasueño y Roncador

Además, el término “roca” no está definido, jurídica ni geológicamente en la Convención del Mar y con respecto al termino de isla no establece características tales como tamaño, materiales que lo componen o alguna otra característica. Asimismo, en el derecho consuetudinario tampoco se menciona definición jurídica al respecto. Por lo tanto, hay que entrar a revisar e interpretar aspectos de la Convención de los Tratados de Viena [ONU, 1969] y aplicando la costumbre jurídica, toda porción de tierra en el mar, alejada de la costa, y fundamentado en el párrafo 2 del artículo 121, indistinto de su composición geológica, goza de ZEE propia y tiene acceso a plataforma continental.

Casos en este sentido se han definido en el mundo, y los Estados han dado a estas formaciones geológicas emergidas, la connotación de Islas; tal como lo refiere Guillaume [2021], se encuentran alrededor de trece Estados que sustentan esta posición. Casos en el continente americano se encuentran Brasil, Chile, Costa Rica, México, y Estados Unidos.

A pesar que esas formaciones insulares (que por su tamaño y configuración) no se constituyan formalmente como islas y, a la luz del artículo 121(3) de la convención, no gocen de ZEE, basados en la Convención de Viena los Estados acuden a esta norma internacional para darle a dicha porción de tierra emergida el valor estratégico, y dentro de la estrategia marítima de un Estado, es un factor que reviste una importancia vital en la proyección y soporte de los intereses nacionales que persigue y busca prevalecer.

### **La importancia de la posición (Islas) en la Estrategia Marítima**



De acuerdo con Mahan [2013], el Poder Naval de un Estado se ve afectado por unos factores geográficos, demográficos y políticos que ejercen una influencia modificadora en el crecimiento o detrimento de ese Poder. Dentro de estos factores la situación geográfica del Estado con respecto a otros, es decir, su configuración física, así como su extensión territorial, que, sumado al carácter nacional, de sus habitantes, del gobierno y las instituciones, ejercen la visión geopolítica en procura del fortalecer ese poderío naval.

En tal sentido, se debe considerar la ecuación conceptual del Poder Naval (Formula 1) explicada por Uribe-Cáceres [2015] quien la describe como el componente responsable de garantizar la protección y por ende fomentar el desarrollo de los intereses marítimos. Estos dos componentes son de naturaleza estratégica (la Fuerza) y geográfica (la posición) que, a través de un factor multiplicador, la voluntad estratégica, los potencializa y les da sentido.

$$PN = Fuerza \times Posición \text{ (Ilustración 1)}$$

No obstante, en el contexto del presente análisis, el énfasis se centra en el valor de la posición como ese lugar geográfico que por su localización apoyan la acción de la Fuerza Naval, por ende, en la aplicación de la estrategia marítima y en la aplicación de la formula conceptual, el factor geográfico es fundamental para alcanzar los objetivos nacionales, pues el valor estratégico de una posición depende de su localización y las metas que se buscan alcanzar como Estado.

De acuerdo con la Convemar [ONU, 1982], la configuración del territorio marítimo se establece a través de la definición de líneas de base; a partir de ellas se delimitan las áreas marítimas para cada Estado, estableciendo los derechos soberanos y jurisdiccionales sobre cada zona. Dicha configuración cobra mayor relevancia cuando se refiere a las islas puesto que dependiendo de la distancia que se encuentre de la costa continental del Estado dicha porción de tierra, considerando lo definido por el artículo 123 (3), contribuye a que la ZEE de ese Estado cuente con una extensión marítima considerable. Caso contrario, cuando no hay argumentos que soporten dicha definición, solo le otorga la extensión de su mar territorial.



Por lo tanto, desde la perspectiva del derecho del mar, el régimen de islas tiene y reviste una importancia estratégica para los Estados. Esto quedó demostrado en el Fallo de Arbitramento entre China y Filipinas donde China pretendió argumentar que los territorios insulares en el mar gozaban del soporte para definirse como islas al haber sido desarrolladas y convertidas en perfectas bases militares y por ende reclamar la extensión de ZEE [CPA, 2016; Kingdon, 2015]. A pesar de que a esos lugares se les dio la importancia de esa posición para la proyección de los intereses nacionales, no logró tener el reconocimiento internacional como islas.

Por lo anterior, las islas tienen un carácter vital y preponderante en la proyección del Poder Naval y los intereses marítimos nacionales; en tal sentido, los Estados, que cuentan con porciones de tierra en ultramar o alejadas de costa, hacen uso de ellas para proyectar sus objetivos nacionales en el mar, es decir proyectar sus límites, y contar con jurisdicción para la explotación de recursos marinos en pro del bienestar de sus habitantes. Retornando al caso entre China y Filipinas, de acuerdo con la CPA [2016], las formaciones naturales en el Mar de China en disputa, entendiendo la importancia de la posición, ambos Estados emplean dichas posiciones y las desarrollan como instalaciones militares con el propósito de contar con un lugar en altamar en la ZEE de Filipinas, que proyecte el Poder Naval en procura de garantizar sus objetivos nacionales como el de ganar el poderío marítimo de China en la región.

Según Mahan [2013], el valor de la posición depende de su proximidad a una ruta marítima, siendo las líneas de comunicación marítima el canal por medio del cual el poder militar, a través de las Armadas, fortalecen el Poder Nacional y materializan la ecuación conceptual del Poder Marítimo, definido como la sumatoria de los Intereses Marítimos y el Poder Naval, donde el factor de suma corresponde a la conciencia marítima (Ilustración 2). No obstante, y tal como lo expresa el Almirante Solís [1999] “Fuerza sin posición no tiene gravitación, posición sin fuerza no tiene valor, y Poder Naval sin voluntad estratégica no tiene gravitación ni valor” [pp. 497].

*PM = Intereses Marítimos + Poder Naval (Ilustración 2)*



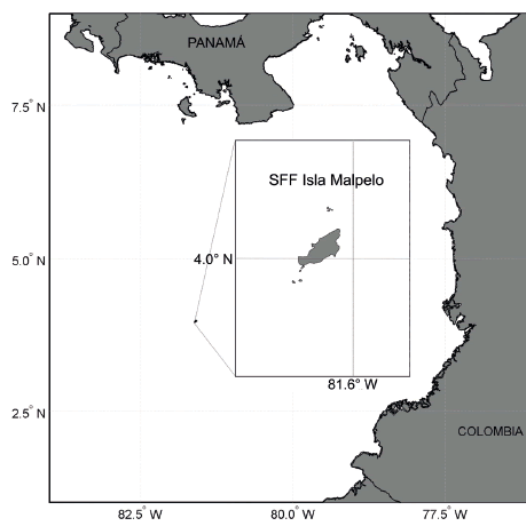


De acuerdo con Mahan [2013] y Solís [1993], se reafirma que las formaciones insulares contribuyen determinadamente en la extensión territorial marítima y soberanía de un Estado. Además, permite la proyección de la visión estratégica para alcanzar los intereses marítimos nacionales; sin embargo, demanda de una voluntad estratégica férrea que materialice el Poder Naval. Considerando lo anterior, a continuación, se analiza el caso colombiano en la costa del Pacífico, el cual cuenta con dos grandes formaciones insulares, Isla Gorgona y Gorgonilla, como el archipiélago de Malpelo [CCO & DIMAR, 2019, pp. 24], siendo esta última la formación insular que reviste un carácter fundamental en la estrategia marítima nacional.

### La Isla de Malpelo en la Estrategia Marítima colombiana

De acuerdo con la Comisión Colombiana del Océano [2019] (en adelante CCO), La isla de Malpelo está localizada en el Océano Pacífico Oriental Tropical aproximadamente a 500 kilómetros al oeste del puerto de Buenaventura en coordenadas Lat.  $3^{\circ}59'59.96''N$  y Long  $81^{\circ}36'1.80''O$ . Es una formación rocosa que se configuró hace unos 17 o 20 millones de años. Se calcula que en sus inicios la isla tenía un tamaño diez veces más grande de lo que es actualmente; sin embargo, producto de procesos erosivos por fenómenos naturales, su tamaño se ha visto reducido, alcanzando una extensión de 1,2 kilómetros cuadrados.

Figura 2. Localización Isla Malpelo



Fuente: Rodríguez & Giraldo [2011]

Rueda-Forero Sergio Iván y Rangel-Escobar Alejandro "Malpelo: Importancia estratégica en la proyección marítima de Colombia", Revista de Estudios Marítimos y Sociales, N° 25, jul-dic 2024, pp. 127-149.



Por su geomorfología, es la cúspide de una cordillera submarina de 1.400 kilómetros, perteneciente al sistema de los Andes llamado «Dorsal de Malpelo y se encuentra situada en la Cuenca de Panamá, considerada un área compleja por la dinámica tectónica compleja debido a la convergencia de las placas tectónicas de Nazca y Cocos. Siendo la única isla oceánica del Pacífico Colombiano, hace parte del Corredor Marino del Pacífico Este Tropical [Rodríguez-Rubio & Giraldo, 2011; CCO & DIMAR, 2019].

Según la Fundación Malpelo [2022] esta formación insular está conformada por once islotes dispuestos a su alrededor, distribuidos de la siguiente manera: en el extremo norte de la isla se encuentran cuatro de ellos, que se les conoce como «Los Mosqueteros», en la parte oriental se hallan otros dos, y en el extremo sur se localizan los otros cinco.

En cuanto al clima en esta región, la CCO & DIMAR [2019] describen que la isla se localiza en una zona en la cual confluyen varias corrientes de viento alisios del hemisferio norte con los del hemisferio sur, en lo que se conoce con el nombre de Zona de Convergencia Intertropical. Esto hace que sea una de las zonas con mayor pluviosidad en la región, salvo por los meses comprendidos entre diciembre y marzo, que son meses bastante secos. Asimismo, hay una permanente humedad en el aire que acaba condensándose, dando origen a una densa bruma que cubre la Isla la mayor parte del tiempo.

La Isla como sus islotes tienen una vegetación escasa a casi inexistente; sustancialmente unos parches de pastos conforman la vegetación en la superficie de las islas, así como la formación de microalgas, líquenes, musgos y un helecho rastrero, manifestando unas características desfavorables para el asentamiento de pobladores; respecto a su vegetación submarina, sólo se pueden ver algunas algas que se alimentan de los excrementos provenientes de las especies de aves que se asientan en las islas [CCO & DIMAR, 2019; fundacionmalpelo, 2022].

Referente a su fauna, debido a su posición alejada de costa, la isla es el hogar de especies de animales endémicos tales como el Cangrejo terrestre (*Johngarthia malpilensis*), la lagartija única en la Isla, el lagarto punteado (*Diploglossus millepunctatus*) y el gecko (*Phyllodactylus transversalis*); animales que se pasean



pausadamente en la superficie terrestre del archipiélago. Como ya se mencionó, en la isla habitan gran cantidad de aves migratorias, considerada la colonia de nidificación marina más grande de Colombia, con una población estimada de alrededor de las 80.000 aves, las cuales establecen sus nidos allí. De acuerdo con los estudios realizados por la fundación Malpelo, se han confirmado a cerca de 60 especies [CCO & DIMAR, 2019]. En el área marina también se han encontrado numerosas especies de peces endémicas, además de la presencia de especies de tiburones martillo, tiburones de las profundidades y ballenas jorobadas, siendo considerado un destino ecoturístico invaluable para el buceo en todo el mundo.

Teniendo en cuenta esta riqueza natural, según Parques Nacionales de Colombia [2021a] esta formación insular hace parte del Sistema Nacional de Parques Nacionales Naturales y fue declarada Santuario de Fauna y Flora Malpelo (en adelante SFF Malpelo) en 1995, con una extensión de 2'667.907 hectáreas de extensión marina. Desde su creación, este santuario ha obtenido varios reconocimientos tales como en 2005 fue declarada un área de importancia para conservación de aves, además, en el mismo año fue ampliada su área a 9.584 kilómetros cuadrados, convirtiéndose en la novena área marina protegida más grande del mundo. En el año 2011, fue declarada joya marina de Colombia, así como área marina de importancia ecológica o biológica en el 2012 y en el año 2017, fue considerada refugio oceánico global. Recientemente dicha extensión marítima protegida fue nuevamente ampliada, conformando lo que se denomina Distrito Nacional de Manejo Integrado Yuruparí Malpelo [Parquesnacionales, 2021b]

Adicional a ello, organizaciones como la Fundación Malpelo [2022], creada desde 1999, ha desarrollado una labor de garante en la protección y promoción de este patrimonio ecológico de la nación y ha impulsado el turismo ecológico en la zona a través del desarrollo de actividades de buceo. Con esto el país demuestra la importancia que reviste esta formación insular en el desarrollo de los intereses marítimos plasmados en la Política Nacional de los Océanos y Espacios Costeros (PNOEC) [CCO, 2018], así como en el Documento de Intereses Marítimos Colombianos de la CCO [Ramirez-Cabrales, Pedroza-Nieto, & Forero-Hauzeur, 2021].



En las líneas anteriores se ha descrito la importancia ecológica de este archipiélago para Colombia; sin embargo, el enfoque del presente escrito se centra en la importancia desde la perspectiva de la estrategia marítima nacional y sus impactos en la proyección marítima del Estado colombiano en el Océano Pacífico.

### ***Régimen jurídico de Isla Malpelo***

A la luz de la Convemar en su Artículo 121, literal C, Malpelo podría considerarse una roca, pues pareciera no reunir las condiciones para permitir asentamientos humanos naturales, o generar economía propia. Sin embargo, como ya se explicó en líneas previas es un concepto debatible y de un análisis más profundo ya que se puede evidenciar que en la Isla actualmente se cumplen algunas de las condiciones que establece la Convemar. Con relación al soporte de vida propia, la isla goza de agua potable producto de las lluvias; esto es consecuencia de encontrarse en la zona convergencia intertropical que le permite gozar de agua a lo largo del año. Además, al contar con altas especies marinas es propicio para la pesca de subsistencia. Esta cantidad de especies permite de alguna forma desarrollar economía puesto que al ser una roca volcánica puede contar con minerales que son explotables y junto con la pesca generan economía. Si bien el soporte de habitabilidad no se tiene pues al contar con musgos no se cumple el requisito de habitabilidad. No obstante, todo lo anterior corresponde a un concepto de desarrollo de las capacidades por parte del Estado, pues tal como refirió Gómez-Robledo [2016] las capacidades con que cuente la Isla las establece el Estado a través de su voluntad estratégica e intereses nacionales.

Colombia, por su parte, Desde la década de los 80's ha mostrado voluntad estratégica y ha proyectado este maravilloso lugar en el océano Pacífico como un santuario de conservación. Asimismo, a lo largo del tiempo ha ejercido soberanía y ha desarrollado tratados bilaterales en común acuerdo con Estados vecinos [Cancillería, 2022], lo que le ha permitido contar con unos límites marítimos que le conceden esa extensión de ZEE en esta región.

De acuerdo con Arias-Isaza [2011], la Isla de Malpelo le genera espacios y proyecta a Colombia hacia el interior del Océano Pacífico. Esta extensión de ZEE que brinda Malpelo, de acuerdo con el Ministerio de Relaciones Exteriores [2022] y la CCO



[2015], se encuentra avalada por terceros Estados como Panamá, Costa Rica y Ecuador a través de los tratados limítrofes firmados por los países y ratificados por el congreso de la república. Estos tratados se encuentran firmados y ratificados por los Estados de Costa Rica, Ecuador y Panamá desde 1975 a 1985.

Los tratados que revisten mayor importancia para la jurisdicción en Malpelo se encuentran, con relación al límite Norte con la República de Panamá el tratado Liévano – Boyd suscrito en 1976, aprobado mediante Ley 4 de 1977 y se encuentra vigente desde ese mismo año; este tratado delimita las áreas marinas y submarinas entre los dos Estados. Asimismo, el límite sur establecido con Ecuador a través del Tratado Liévano – Lucio suscrito desde 1975 y aprobado con la Ley 32 del mismo año. El tratado Llorede-Gutiérrez, con Costa Rica en el Océano Pacífico, el cual fue suscrito en 1984, aprobado por Colombia mediante Ley 54 de 1985 y vigente para ambos Estados desde el año 2001; este tratado blinda el límite exterior occidental de la jurisdicción nacional.

Basados en la normatividad internacional y de acuerdo con la Organización de Naciones Unidas - ONU [1969] en la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de que establece que el principio de libre consentimiento y buena fe “*pacta sunt servanda*” es universalmente reconocido, los tratados limítrofes entre los tres países, fueron firmados por los Estados bajo dicho principio; y los mecanismos de aceptación, aprobación, y ratificación que establece la Convención hacen constar internacionalmente su consentimiento de acatar libre y voluntariamente los acuerdos firmados.

Considerando lo anterior, Colombia, Costa Rica y Panamá, accedieron de manera voluntaria y en buena fe a establecer sus límites marítimos en el océano pacífico en concordancia con los lineamientos jurídicos de la Convemar, los cuales fueron ratificados por cada uno de acuerdo con sus normas nacionales. Por lo tanto, a la luz del derecho internacional, Malpelo goza de ZEE en común acuerdo con los países vecinos.

Soportados en los tratados limítrofes, y de acuerdo con la ley 10 [Congreso Colombia, 1978] Colombia estableció los lineamientos jurídicos relacionados con el mar territorial, ZEE y plataforma continental, y en su artículo séptimo determina que adyacente al mar territorial se establece una ZEE con una extensión será de 200 millas náuticas desde las



líneas de base; en los artículos noveno y décimo, respectivamente, establece que las líneas de base en territorios insulares se hará de la misma forma que en el territorio continental y que la soberanía nacional contempla su plataforma continental. Por lo anterior el archipiélago de Malpelo goza de las mismas zonas marítimas que el continente, es decir que establece una ZEE donde el Estado ejerce jurisdicción y lo ratifica en su constitución política en el Artículo 101 [Colombia, 1991]

No obstante, a pesar de contar con dicho aval entre los Estados vecinos, Colombia, entendiendo la importancia estratégica, ha tomado acciones, e implementado iniciativas en materia de protección de los ecosistemas endémicos, con el fin de darle un mayor estatus y relevancia a Malpelo aportándole a su reconocimiento internacional.

### ***Instrumentos de reconocimiento Regionales y Globales de Malpelo***

De acuerdo con CCO & DIMAR [2019], desde el año 1997 se propuso agrupar Áreas Marinas Protegidas (AMP) en el Pacífico con la creación de la iniciativa Cocos - Galápagos, la cual cobra vida en el 2004, a través de la Declaración de San José, y se denomina el Corredor Marino del Pacífico Este Tropical (CMAR); esta iniciativa de conservación entre los Estados de Costa Rica, Colombia, Ecuador y Panamá encierra cinco AMP, dos de las cuales son colombianas, incluyendo Malpelo.

Además, en el año 2000, Colombia presenta ante la Organización Marítima Internacional (OMI), en el 44 Comité de Protección del Medio Marino [OMI, 2000], la propuesta para declarar a Malpelo como una Área Marina Particularmente Sensible (AMPS), por su valor ecológico y socio económico ante las amenazas que sufren los ecosistemas producto del tránsito de buques mercantes y el ingreso de embarcaciones a efectuar pesca ilegal. El concepto de AMPS es definido por la OMI en Resolución A.982 (24) como: *“un área que necesita protección especial a través de la OMI debido a su razones y significado por su reconocimiento ecológico, socio-económico y científico, y porque puede ser vulnerable al daño por actividades marítimas internacionales”* [OMI,2006]. En el año 2002, la OMI declara a Malpelo como una AMPS y establece que embarcaciones superiores a 500 toneladas deben evitar el tránsito por el área [OMI, 2017]. Esta declaración de la OMI fue ratificada por



Colombia a través del Ministerio de Medioambiente mediante la resolución 0761 de 2002 [Minambiente, 2002].

De acuerdo con el Centro de Monitoreo de Conservación Mundial (WCMC por sus siglas en inglés), considerando la declaración de la CMAR en el 2004, Colombia en su interés por proteger la biodiversidad en la zona amplia nuevamente el AMP de Malpelo y en el 2005 mediante resolución 1589 del Ministerio de Medio Ambiente, extiende el área protegida de 65.450 a 857.500 hectáreas [WCMC, 2017], es decir un radio de 25 millas náuticas desde la Isla Malpelo [Minambiente, 2005]. Además, mediante Decisión 30 COM 8B.28 durante la 30 Sesión del Comité de Patrimonio Mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO por sus siglas en inglés) Colombia elevó el estatus del SFF Malpelo en la lista de áreas protegidas patrimonio mundial de la humanidad considerando los criterios de preservación ambiental de esa organización internacional [UNESCO, 2006].

Es importante también resaltar los reconocimientos que ha recibido la isla por parte organizaciones internacionales de conservación, tales como en el 2005 al ser catalogada como un área de Importancia para la Conservación de las Aves (AICA); en el 2011 como Joya marina de Colombia; en el año 2012 la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (IUCN por sus siglas en inglés) reconoció la Isla por como un Área Marina de Importancia Ecológica o Biológica (EBSA por sus siglas en inglés), y en el año 2017 recibió el estatus de Refugio Oceánico Global (GLORES) [Parquesnacionales, 2021a].

Finalmente, el 28 de junio de 2022, mediante resoluciones 0669 [Minambiente, 2022a] y 0670 [Minambiente, 2022b] del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible se declara reserva y amplía el SFF Malpelo, así como se declara la ampliación del área del Distrito de Manejo Integrado Yuruparí-Malpelo pasando de 9'611.828 hectáreas a tener 12'370.959 hectáreas, de las cuales 4'815.114 hectáreas corresponden al SFF Malpelo. A través de la protección de estas áreas marina el país ha demostrado internacionalmente su compromiso con el cumplimiento de compromisos como los Objetivos de Desarrollo Sostenible, particularmente el objetivo 14 que busca la



protección del 30% de áreas marinas [UNSD, 2015], propuestos en el Plan Nacional de Desarrollo [DNP, 2019].

Todas estas iniciativas brindan en gran medida, el reconocimiento internacional del archipiélago, y blindan legalmente, a través de estos mecanismos nacionales e internacionales, los límites marítimos que le otorga a Colombia esta formación insular. A pesar de esa protección ecológica, el país y a través de la Armada de Colombia ha jugado un papel importante en la proyección estratégica de Malpelo en la defensa y ejercicio de soberanía.

### ***La Armada de Colombia e Instituciones ambientales como garantes del ejercicio de soberanía en isla Malpelo***

Resulta imperativo establecer la definición de soberanía que según Rivera-Paez [2022], es catalogada como “autoridad del Estado como tal, sea interna o externa. Un país que tiene un bien en su poder tiene respecto a él un dominio y sobre las personas que utilizan ese bien posee imperio”. Empero del concepto anterior, se colige que el imperio de un estado sobre una extensión de un determinado dominio como lo es el marítimo en este caso.

La Armada de Colombia, en su función constitucional de garantizar la soberanía nacional [Colombia, 1991; ARC, 2018; ARC, 2020b], y conectora de la importancia de las Islas como elemento de la posición en el mar, desde el año 1986 estableció en Isla Malpelo la construcción de un Puesto Destacado, con la misión principal de ejercer soberanía en esa área geográfica del territorio, velar por la seguridad de las distintas especies que habitan allí y evitar la pesca y caza ilegal en esta región. Este ejercicio soberanía ha sido continuo en el tiempo completando a la fecha 38 años de presencia permanente.

No obstante, esta presencia no ha sido solo a través del Puesto Destacado en la Isla, pues tal como lo describe la CCO & DIMAR [2019], la Armada ha sido la promotora, en conjunto con la Autoridad Marítima Nacional -DIMAR los cuales comenzaron desde 1997 y que a partir de 2004, anualmente, se han efectuado cruceros de investigación dentro de los que se encuentran los cruceros de Estudio Regional del Fenómeno del





Niño (ERFEN) así como los levantamientos batimétricos con el fin de conocer y monitorear los ecosistemas que se encuentran bajo protección.

Además, desde el concepto de las amenazas transnacionales, la Armada de Colombia desarrolla operaciones navales con el propósito de contrarrestar la pesca ilegal, así como operaciones de interdicción marítima en la lucha contra el narcotráfico, puesto que en proximidades a la Isla se encuentran rutas para el transporte de narcóticos hacia Centro y Norte América [ARC, 2020a; ARC, 2020b]. Actualmente, en ese ejercicio de soberanía y lucha contra las amenazas transnacionales, y tal como explica Rivera-Páez [2022] la marina colombiana ha desarrollado desde el año 2017 la campaña Naval Orión, en un ejercicio conjunto, coordinado e interinstitucional y cooperativo con otros Estados para combatir el tráfico de drogas ilegales. Dicha campaña nace ante la necesidad de controlar la salida de drogas en el Pacífico Colombiano; posteriormente esta proyección se amplía en todo el territorio marítimo, con tal éxito que han participado hasta 22 países durante la campaña.

A través de esta presencia permanente, la institución demuestra el valor estratégico que tiene Malpelo para el desarrollo de los intereses marítimos en la promoción y protección de los recursos marinos que allí se encuentran. Sin embargo, nada de este ejercicio sería posible sin el esfuerzo logístico que desarrolla la institución en el sostenimiento operacional en esa área remota del territorio marítimo nacional.

Paralelamente, el Gobierno Nacional, representado en Parques Nacionales Naturales de Colombia como unidad administrativa especial del Ministerio de Medio Ambiente, consciente de la importancia que reviste la preservación del santuario de fauna y flora Malpelo en coordinación con la Armada de Colombia, suscribieron el Convenio Marco en consonancia con la estrategia gubernamental integral enmarcada en el PND 2018-2022 que reza: "... Pacto por la sostenibilidad: producir conservando y conservar produciendo, línea 2: Biodiversidad y riqueza natural: activos estratégicos de la Nación Objetivo 2: Intervenciones integrales en territorios enfocadas en áreas ambientalmente estratégicas y las comunidades que los habitan, exigen intervenciones integrales..." [ARC, 2022, pp. 3]. Dicho Convenio conlleva a las instituciones a trabajar de manera



mancomunada por la protección de la biodiversidad marina en el área marina protegida de Isla Malpelo.

Producto de la importancia estratégica de Malpelo, haciendo mención específica de las herramientas administrativas, precitado convenio hizo hincapié en la protección y conocimiento de la biodiversidad de ecosistemas terrestres de esa porción de territorio exclusiva en nuestro país convirtiéndose en un corredor marino del pacífico diferencial por su riqueza en endemismos [ARC, 2022]. Asimismo, entidades ambientales como la Fundación Malpelo, desarrollan actividades de protección y promoción de la conservación los cuales soportan el ejercicio de soberanía en el país para fortalecer el concepto de Isla de acuerdo con la normatividad internacional.

### Conclusiones

El presente análisis permite concluir, según el Derecho del Mar del régimen de Islas, que, si bien el artículo 121 de la Convemar establece unos parámetros con los que define las consideraciones para que una Isla goce de ZEE, estos no pueden ser vistos de manera generalizada, deben ser analizados particularmente toda vez que cada caso es único y cada Estado, basado en sus capacidades e intereses nacionales, lo establece de acuerdo con unos criterios que pueden ser ulteriores a la misma convención. Es importante reconocer el que una formación geológica en el mar goce de ZEE por un Estado, en los límites de terceros, obedece a acuerdos entre las partes considerando los principios de la Convención de Viena de 1969 y como tal gozan de soporte y validez jurídica mientras las partes así lo estimen.

En el Caso de Isla Malpelo en Colombia, si bien es una formación geológica que no cuenta con una flora abundante, si cuenta con una fauna endémica y prístina que le concede un estatus importante en términos de conservación ambiental marina, y lo ha demostrado Colombia a lo largo de su historia en el ejercicio de soberanía y protección sobre dicha porción de tierra con la declaración como AMP, ZMES y parte del CMAR. Por su parte, la ZEE con que cuenta el país en el océano Pacífico es producto de los tratados internacionales marítimos firmados en mutuo acuerdo entre los países vecinos de Colombia en esa área. Lo anterior es muestra del valor y la importancia estratégica que el Estado Colombiano le da a este conglomerado de islas y ha tomado las acciones,



reconociendo la relevancia de contar con dicha porción de tierra alejada del continente que le permite extender la jurisdicción marítima nacional y proyectar los intereses marítimos colombianos en el Océano Pacífico.

Finalmente, desde la perspectiva de la estrategia marítima, considerando los postulados de estrategia naval de Mahan, para Colombia y particularmente sus instituciones, como la Armada de Colombia, esta Isla reviste un gran valor estratégico toda vez que desde esa posición se proyecta el poder naval del Estado en procura de los intereses marítimos nacionales y la lucha contra las amenazas transnacionales. A pesar de lo anterior, aún faltan estrategias a nivel estatal para darle a dicha posición el valor que tiene dentro de la ecuación conceptual del poder naval y de lograr su desarrollo, se potencia el poder marítimo nacional en el Pacífico Colombiano.

## **Bibliografía**

### **ARMADA DE COLOMBIA**

2018 *Marina Integral de Colombia. Hacia una potencia bioceánica y plurifluvial*. Bogotá D.C.: Armada Nacional.

2020a *PLAN DE DESARROLLO NAVAL 2042*. Bogotá: Armada Nacional.

2020b *Plan Estratégico Naval 2020-2023*. Bogotá.

2022 Convenio Marco Interadministrativo No. 001 de 2022. , pp 1-10. Bogotá D.C., Colombia.

### **ARIAS-ISAZA FRANCISCO ARMANDO**

2011 La importancia de Malpelo para Colombia. *Boletín de investigaciones marinas y costeras*, 40, 11-12.

### **CANCELLERÍA COLOMBIA**

2022 *Tratados, Acuerdos y Convenios*. Ministerio de Relaciones Exteriores: <https://www.cancilleria.gov.co/politica/tratados-acuerdos-convenios>

Rueda-Forero Sergio Iván y Rangel-Escobar Alejandro “Malpelo: Importancia estratégica en la proyección marítima de Colombia”, *Revista de Estudios Marítimos y Sociales*, N° 25, jul-dic 2024, pp. 127-149.

**COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO – CCO -**

2015 *Mapa Esquemático de Colombia*. Comisión Colombiana del Océano:  
<https://cco.gov.co/mapa-esquematico.html>

2018 *Política Nacional de los Océanos y Espacios Costeros*. Bogotá D.C., Colombia:  
Vicepresidencia de la República.

**COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO - DIMAR**

2019 *Malpelo es Colombia, Maravilla estratégica*. Bogotá D.C.: Fenix media Group  
S.A.S.

**CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA -CIJ-**

2012 Juicio de Disputa Territorial y Marítima (Nicaragua v. Colombia), Reportes CIJ.  
Corte Internacional de Justicia: <http://www.icj-cij.org/docket/files/124/17164.pdf>

**CORTE CONSTITUCIONAL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

1991 *Constitución Política de Colombia* (2da ed.). Bogotá D.C, Colombia: Legis.

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**

1978 Ley No. 10 DE 1978 (agosto 4) Por medio de la cual se dictan normas sobre mar territorial, zona económica exclusiva, plataforma continental, y se dictan otras disposiciones. *Ley Organica, 2*.

**CORTE PERMANENTE DE ARBITRAJE -CPA-**

2016 Corte Permanente de Arbitraje. The South China Sea Arbitration case (The Republic of Philippines v. The People's Republic of China). <https://pca-cpa.org/en/cases/7/>

**DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN – DNP-**



2019 Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad. *Plan Nacional de Desarrollo*. Departamento Nacional de Planeación (DNP).

#### **FUNDACIÓN MALPELO**

2022 *Isla Malpelo*. fundación malpelo: <https://www.fundacionmalpelo.org/el-santuario-historia/>

#### **GÓMEZ-ROBLEDO VERDUZCO ALONSO**

2016 Apuntes sobre delimitación en derecho internacional del mar. Anuario Mexicano de Derecho Internacional. Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas. XVI, pp. 255-300.  
<http://www.scielo.org.mx/pdf/amdi/v16/1870-4654-amdi-16-00255.pdf>

#### **GUILLAUME GILBERT**

2021 Rocks in the Law of the Sea: Some comments on the South China Sea Arbitration Award. EJIL:Talk!. Blog of the European Journal of International Law.  
<https://www.ejiltalk.org/ricks-in-the-law-of-the-sea-some-comments-on-the-south-china-sea-arbitration-award/>

#### **KINGDON EMMA**

2015 *A Case for Arbitration: The Philippines' Solution for the South China Sea Dispute*, B.C. Int'l & Comp. L. Rev. 38 (1). Pp 129-157  
<https://lawdigitalcommons.bc.edu/iclr/vol38/iss1/5>

#### **MAHAN ALFRED THAYER.**

2013 Análisis de los elementos del poder naval. *Geopolítica(s). Revista de estudios sobre espacio y poder*, 4(2), 305-334.

#### **COLOMBIA. MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**



2002 Resolución 0761, Por la cual se realindera el Santuario de Fauna y Flora Malpelo. *Resolución Ministerial*.

2005 Resolución 1589 de octubre de 2005 por el cual se realindera el Santuario de Fauna y Flora Malpelo y se adoptan otras disposiciones. *Resolución Ministerial*.

2022a Resolución 0669 del 28 junio 2022 “Por medio de la cual se declara, reserva, delimita y alindera como parte del Santuario de Fauna y Flora de Malpelo, un área ubicada en la región central de la Cuenca pacífica colombiana”.  
<https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2022/07/Resolucion-0669-de-2022.pdf>

2022b Resolución 0670 del 28 junio 2022 “Por medio de la cual se declara, reserva, delimita y alindera como parte del Distrito Nacional de Manejo Integrado Yuruparí - Malpelo una parte del extremo suroccidental del Pacífico Colombiano”.  
<https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2022/07/Resolucion-0670-de-2022.pdf>

#### **ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS - ONU**

1969 (23 de Mayo). Convención de Viena sobre el derecho de los tratados. U.N. Doc A/CONF.39/27 (1969), 1155 U.N.T.S. 331. *Convencion Internacional*, 29. Viena: Naciones Unidas.

1982 Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar - CONVEMAR. Montego Bay, Jamaica.

#### **ORGANIZACIÓN MARITIMA MUNDIAL – OMI-**

2006 (febrero 6). Resolución A.982(24). REVISED GUIDELINES FOR THE IDENTIFICATION AND DESIGNATION OF PARTICULARLY SENSITIVE SEA AREAS. <http://www.imo.org/en/OurWork/Environment/PSSAs/Documents/A24-Res.982.pdf>



2017 Areas Marinas Particularmente Sensibles.

<https://www.imo.org/en/ourwork/environment/pages/pssas.aspx>

2000 (12 de abril). MEPC 44/20. *INFORME DEL COMITÉ DE PROTECCIÓN DEL MEDIO MARINO SOBRE SU 44º PERIODO DE SESIONES*, 194. Londres: OMI.

### COLOMBIA. PARQUES NACIONALES NATURALES

2021a *Santuario de Flora y Fauna Malpelo*. Parques Nacionales Naturales de Colombia: <https://www.parquesnacionales.gov.co/portal/es/ecoturismo/parques/region-Pacífico/santuario-de-flora-y-fauna-malpelo/>

2021b *Portafolio de nuevas áreas y ampliaciones del ámbito de gestión nacional, liderado por Parques Nacionales Naturales de Colombia*. Parques Nacionales Naturales de Colombia - Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP: <https://www.parquesnacionales.gov.co/portal/es/sistema-nacional-de-areas-protegidas-sinap/portafolio-de-nuevas-areas-protegidas-del-sistemas-de-parques-nacionales/>

### QGIS.ORG

2016 Software QGIS (Geographic Information System). QGIS Association. <http://www.qgis.org>

### RAMÍREZ-CABRALES FABIÁN, WILLIAM TOMÁS PEDROZA NIETO, JUAN CAMILO FORERO

2021 *Intereses Marítimos Colombianos* (Serie Publicaciones Especiales CCO ed.). (V. d. República, Ed.) Bogotá: Vicepresidencia de la República-Comisión Colombiana del Océano-Armada de Colombia.

### RODRÍGUEZ-RUBIO EFRAÍN Y ALAN GIRALDO

2011 *Características oceanográficas en la isla Malpelo y su relación con la cuenca oceánica del Pacífico Colombiano*. Boletín de Investigaciones Marinas y Costeras – INVEMAR. 40. 19-32.

Rueda-Forero Sergio Iván y Rangel-Escobar Alejandro “Malpelo: Importancia estratégica en la proyección marítima de Colombia”, *Revista de Estudios Marítimos y Sociales*, N° 25, jul-dic 2024, pp. 127-149.



[http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0122-97612011000300001](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0122-97612011000300001).

#### **RIVERA-PAEZ SAMUEL**

2022 Doctrina en Legislación Marítima y Fluvial Tema 2: Derecho del Mar. *Escuela Superior de Guerra General "Rafael Reyes Prieto"*, 1-60.

#### **UNESCO.**

2006 Decision 30 COM 8B.28. Nominations of Natural Properties to the World Heritage List (Malpelo Fauna and Flora Sanctuary). Paris. Tomado de: <https://whc.unesco.org/en/decisions/997/>

#### **UNSD**

2015 Transforming our World: The 2030 Agenda for Sustainable Development. *The UN General Assembly A/Res/70/1*, (p. 41). New York. Sustainable Development Knowledge Platform: <https://sustainabledevelopment.un.org/post2015/transformingourworld/publication>

#### **URIBE-CACERES SERGIO**

2015 *Estrategia maritima, evolucion y prospectiva*. Bogotá: Escuela Superior de Guerra.

#### **WORLD CONSERVATION MONITORING CENTRE -WCMC.**

2017 Santuario de Fauna y Flora /*Malpelo Fauna and Flora Sanctuary*. World Conservation Monitoring Centre: <http://world-heritage-datasheets.unep-wcmc.org/datasheet/output/site/malpelo-fauna-and-flora-sanctuary/>